



Fwd: Urgente



LP

luz melenny palacio <palacioluzmelenny@gmail.com> ☺

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Jue 30/03/2023 16:53



202303301902.pdf

69 KB



----- Forwarded message -----

De: **luz melenny palacio** <palacioluzmelenny@gmail.com>

Date: jue., 30 de mar. de 2023 4:52 p. m.

Subject: Urgente

To: <j15cmcali@cendoj.ramajudiciam.gov.co>

Responder



Reenviar

Santiago de cali, 30 de marzo de 2023.

DRA.

KARLA TATIANA GIRALDO

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E. S. D.

REF. DANDO CONTESTA A NOTIFICACION SEGÚN AUTOINTERLOCUTORIO
2664

RAD. 2022-00-827-00

La suscrita GLADYS SOLARTE CEBALLOS, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, y de acuerdo a las facultades que me confieren los art. 23,29 y 87 de la CN, de la manera más respetuosa me estoy dirigiendo a usted señora JUEZ, para manifestarle mi inconformidad del mandamiento de pago, por parte del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, ya que si bien es cierto estas entidades o razones sociales, tiene la costumbre o el modus operandi, de hacerlo firmar a uno, de varios títulos, letras o pagares, y el asombro es que me están haciendo tres cobros judiciales en uno, quiero decir que es una sola obligación de \$2.700.000 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE), de los pagarés que me hicieron firmar, o bien sea que aquí se tipifica el art. 305 del CP. De la usura, y por consiguiente es viable, factible y en derecho, que se nulita de plano este mandamiento de pago. Ya que carece de legitimidad, más aún una carencia técnica litigio, ya que no tengo como pagar, sufragar o cancelar los honorarios de un profesional del derecho.

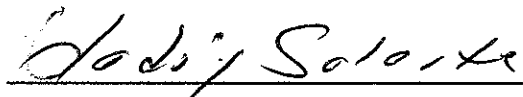
Solicito ante su honorable despacho declarar improcedente del proceso ejecutivo d embargo y secuestro de los bienes y enseres, por las razones antes expuestas en que me están cobrando unos títulos que no ameritan, ya que para el préstamo me hicieron firmar varios documentos, y solo se cobra uno no tres

Está consagrado por nuestro legislador, en el código civil, de procedimiento, código general, de comercio, que se puede nulitar o declarar inadmitida la demanda y ante todo que se cobre lo justo y lo equitativo. Mas no la usura que es lo que están haciendo en este momento como es el 10% y la incautación de la tarjeta débito.

Espero se le dé el tramite interno que en derecho corresponde a esta solicitud, por ser viable procedente y conducente.

Atentamente

GLADYS SOLARTE CEBALLOS



CC. 38.430.177 DE CALI

TEL. 301-796-5791

CORREO. palacioluzmeleny@gmail.com